and

# CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS Y LA RED PROBIDAD

Nosotros, RENÁN SAGASTUME FERNÁNDEZ, hondureño, mayor de edad, abogado y de este domicilio, electo como miembro del Tribunal Superior de Cuentas Mediante Decreto No. 14-2002-E, actuando en su condición de Presidente del Pleno por Ley, en adelante denominado el TRIBUNAL, y LENINA MEZA CRUZ, hondureña, mayor de edad, licenciada en Periodismo, y de este domicilio, actuando en su condición de Representante de la "Red Probidad", en adelante denominado RED PROBIDAD, hemos, hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente convenio de Cooperación Técnica, el cual tiene como propósito regular las relaciones de cooperación que en delante se sostendrán y que se regirán bajo las cláusulas y estipulaciones establecidas en este Convenio.

#### CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Tribunal Superior de Cuentas es en Honduras el ente rector del Sistema de Control de los recursos públicos, el cual esta constituido por el control económico-financiero, el de gestión y de resultados, el de probidad y ética pública, así como el de los bienes del Estado, regulado en el artículo 37, del Decreto 10-2002-E, vigente a partir del partir del 20 de enero de 2003 y que contiene la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, correspondiéndole esencialmente el ejercicio de dicho Sistema de Control.
- 2.- Que el control de Probidad y Etica, **que el Tribunal** ejecuta tiene por objeto establecer condiciones para asegurar el ejercicio correcto de las actuaciones de los servidores públicos y de aquellas personas vinculadas con actividades financieras y económicas patrimoniales relacionados con el Estado.
- 3.- Que RED PROBIDAD, es una Institución cívica, apartidista y sin fines de lucro, que se dedica a valorar e incidir frente a riesgos de corrupción, a apoyar esfuerzos e iniciativas de lucha contra la corrupción y a promover la participación de los ciudadanos en éstas acciones.
- 4.- Que las iniciativas anticorrupción deben sustentarse en entidades nacionales dedicadas exclusivamente a combatir las prácticas corruptas, sujetando sus actividades al exámen de la prensa libre y de la sociedad civil, rindiendo cuentas al Ente Público.
- 5.-Que el Tribunal Superior de Cuentas, tiene igualmente la función de luchar contra la corrupción, derivado del Convenio Interamericano Contra la Corrupción del cual es su representante en Honduras.

POR TANTO: En uso de las facultades de que estamos investidos, hemos acordado suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

### PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

## a) Objetivo General

El presente Convenio tiene como objetivo general, regular la relaciones que en delante existirán entre el TRIBUNAL y RED PROBIDAD, con el propósito de apoyar los procesos de fortalecimiento y el diseño de políticas que promueva y desarrolle el Tribunal en pro de la Transparencia y la Probidad, en el manejo de los recursos públicos y la conducta de los servidores del Estado.

## b) Objetivos Específicos

- Formular, orientar y dirigir un sistema de transparencia de la gestión de los servidores públicos para el correcto y adecuado desempeño de sus funciones.
- Recibir y examinar la declaración jurada y detallada de los bienes, conforme a esta Ley.
- Investigar, comprobar y determinar si hay indicios o no de enriquecimiento ilícito y darle al expediente el trámite previsto en la Ley.
- Comprobar de oficio o a solicitud de cualesquiera de los miembros del Comité Consultivo de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, prevista en el Artículo 30 de la Ley de Contratación del Estado, que en los procedimientos de selección y contratación que se llevan a cabo, se le de el cumplimiento a los principios de legalidad, eficiencia, publicidad, transparencia, igualdad y libre competencia, establecidos en los artículos 5, 6 y 7 de dicha Ley,
- Fiscalizar en forma concurrente, cuando lo considere necesario, la ejecución y supervisión de las obras públicas, suministro de bienes y servicios o consultoría,
- Promover, establecer y fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, investigar, sancionar, y, en general, combatir la corrupción, y,
- Promover la creación de Comités de Probidad y Ética Pública.
- Las demás previstas en la ley y en los reglamentos que emita el Tribunal.

# SEGUNDA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Por el presente Convenio las partes de comprometen a trabajar de manera conjunta para la consecución de los objetivos aquí establecidos, mediante la dedicación de tiempo y personal para desarrollar las actividades que para tal fin se planifiquen. Es entendido que el fortalecimiento de las capacidades es un proceso participativo en el que los asesores participan como facilitadotes del proceso y no en sustitución al personal.

### En ese sentido RED PROBIDAD se compromete:

- Facilitar espacios para realizar encuentros sobre experiencias y lecciones aprendidas del trabajo que se realiza en relación a casos o riesgos de corrupción existentes en Honduras.
- Facilitar la construcción de agendas, y apoyar el intercambio de conceptualización y metodologías de análisis de la corrupción entre las Direcciones de Probidad y Ética y Participación Ciudadana, a fin de fortalecer el trabajo que realizan y sus iniciativas, participando u organizando debates, y facilitando capacitaciones.
- Colaborar en la preparación y desarrollo de iniciativas nuevas, así como en el fortalecimiento de aquellas que el Tribunal tenga en marcha y que tengan como propósito, abrir espacios ciudadanos en el seguimiento de casos de corrupción y se hagan efectivas, haciendo uso de los consultores o facilitadores con que cuenta la Red Probidad.
- Contribuir en la distribución de material informativo, que permita el conocimiento de documentos y normas nacionales e internacionales contra la corrupción, así como las políticas públicas de transparencia y probidad a fin de darle el seguimiento adecuado a un caso o riesgo de corrupción.
- **Gestionar fondos y procurar financiar** los costos asociados a la ejecución de talleres, capacitaciones o encuentros que se contemplen en la planificación, así como para la divulgación de sistemas y procedimientos.

# Por su parte las autoridades del TRIBUNAL se comprometen:

- Darle seguimiento al desarrollo de las actividades planificadas, poniendo para ello a la disposición personal de las Direcciones y Departamentos que lo requieran en particular de la Dirección de Participación Ciudadana y Probidad y Ética Pública.
- Tomar decisiones cuando el proceso de fortalecimiento exija tomar medidas que van más allá de la competencia específica de cada jefe de sección.
- Promover y desarrollar capacitaciones a los funcionarios y empleados del Sector Público Hondureño, en materia de Transparencia, Probidad y Participación Ciudadana, poniendo para ello a la disposición el personal competente con que cuenta el Tribunal para impartir las mismas.
- Sistematizar el proceso a fin de que se cuente con la documentación necesaria que permita a cada sección, darle seguimiento a los proyectos y actividades planificadas, así como a las buenas prácticas y experiencias adquiridas durante el proceso de asesoría y cooperación entre las partes.

Es entendido que la realización de estas actividades, están sujetas a las facilidades presupuestarias del Tribunal, salvo que se obtenga financiamiento de parte de la Red Probidad para tal efecto.

## TERCERA: SERVICIOS RED PROBIDAD.

CUARTA: MECANISMOS DE COORDINACION Y SEGUIMIENTO:

Se considerará como mecanismo de coordinación y seguimiento del presente Convenio, el plan de acción que se debe elaborar para promover proyectos que fortalezcan la función institucional de ambas partes así como la participación ciudadana, en el corto y largo plazo, en pro de la Transparencia y la Probidad.

La operatividad del presente Convenio será responsabilidad de:

### a) DE PARTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

A Nivel Gerencial: Directora de Probidad y Ética

A Nivel Operativo: El Director de Participación Ciudadana, la Directora de Recursos Humanos y la Jefe del Departamento de Auditoría del Sector Municipal.

### b) DE PARTE DE PROBIDAD

A Nivel Gerencial: El Coordinador

A Nivel Operativo: La asesora en Fortalecimiento Institucional y Desarrollo Organizacional.

QUINTA: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, PARTICIPACION DE OBSERVADORES Y PRESENTACIÓN DE INFORMES.

La consulta reciproca y el intercambio de información es vital para la coordinación de actividades realizadas por ambas instituciones, en el marco del presente Convenio, estas tareas pueden comprender; reuniones regulares, intercambio de documentos, planes de trabajo e informes, así como intercambio de personal en Comisiones de

Servicio, siempre que ello no implique trasgresiones a las limitaciones y prohibiciones que la ley le impone al Tribunal.

#### SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año. Se podrá prorrogar a voluntad y necesidad expresada con intercambio de notas entre las dos partes.

### SEPTIMA: RECIPROCIDAD

Toda actividad vinculada que se ejecute de manera conjunta, se manejará de forma que se reconozcan las respectivas contribuciones y se reflejen equitativamente tanto en las relaciones con los organismos nacionales e internacionales, como en materia de publicaciones de material informativo y mensajes que se entreguen a los medios de comunicación social.

### OCTAVA: MODIFICACIONES Y RESCISION DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser revisado, adicionado y/ o modificado, de conformidad con las partes, lo cual deberá constar por escrito. Los instrumentos en que consten las modificaciones aprobadas se entregarán como anexos al presente Convenio y pasarán a formar parte del mismo. No obstante lo establecido, en el presente Convenio, podrá rescindirse por renuncia de una de las partes, mediante notificación previa por escrito, remitida a la otra parte con una antelación no menor a dos meses.

#### **NOVENA:** DESVANECENCIAS:

Las desvanecencias que se susciten en la aplicación del presente Convenio las partes las resolverán de común acuerdo.

El presente Convenio se suscribe en duplicado en la Cuidad de Tegucigalpa, Honduras, a los 21 días del mes de Agosto del año 2006. Por el Tribunal Superior de Cuentas, el Presidente por Ley, **Renán Sagastume Fernández**. Rubrica.- Por Red Probidad, **Lenina Meza Crúz**, representante Red Probidad. Rubrica.-